

Resolución Nro. FA-2026-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO AMBIENTAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de legalidad, al disponer que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejerzan solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, con la obligación de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos; la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores*”;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “*Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas*”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: “*Para la aplicación de las disposiciones contenidas en el presente código, se observarán los siguientes principios: 1. Sujeción a la planificación.- La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República (...)*”;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, respecto de la necesidad y planificación, prescribe: “*El órgano administrativo requirente de la entidad contratante, con el objetivo de satisfacer y cumplir con los objetivos, metas y demandas institucionales, de acuerdo con sus competencias y atribuciones, realizará la identificación de la necesidad de contratación.- Esta necesidad servirá para la formulación del Plan Anual de Contratación -PAC-, que se elaborará y publicará a través del Portal de Contratación Pública hasta el 15 de enero de cada año. El PAC será fijado para el año fiscal con las contrataciones a realizarse, salvo que la Ley expresamente indique que para algún tipo de contratación no se requiera esta publicación. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una actuación administrativa debidamente motivada*”;

Que, el artículo 63 del Reglamento General de la LOSNCP, señala: “*En todo procedimiento de contratación pública, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las contrataciones programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales*”;

Resolución Nro. FA-2026-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

Que, el artículo 64 ibídem, señala: “*El Plan Anual de Contratación PAC detallará la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.- Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal de Contratación Pública.*.”;

Que, las Normas de Control Interno 406-02 Planificación de la Contraloría General del Estado, regulan la planificación de la contratación pública en los siguientes términos: “*Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo y presupuesto del Estado. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial establecidos en la ley. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán incluirse en el PAC inicial o reformulado. El plan será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad al igual que sus reformas y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec hasta el 15 de enero de cada año e incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizar, la descripción del objeto a contratar, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen cuando sean necesarias, en cantidades justificadas técnicamente. Para los efectos de esta norma, toda persona natural o jurídica, nacional o extranjera que deseé participar en los procesos de contratación, deberá estar inscrita y habilitada en el Registro Único de Proveedores, RUP, cuya información será publicada en el portal de compras públicas. De igual modo, las entidades contratantes se registrarán en el portal para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública y su actividad económica registrada en el SRI tendrá directa relación con el objeto de contratación en el que oferte*”;

Que, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146, de 20 de mayo de 2005, ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 052-2023, sancionada el 28 de marzo de 2023, que contiene la codificación del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito; cuyo objetivo es el financiamiento no reembolsable de planes, programas y proyectos, fortalecimiento institucional de la Dirección Metropolitana Ambiental (Secretaría de Ambiente); y el ejercicio de toda actividad y financiamiento que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades, políticas ambientales y resoluciones establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 19, literal c) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019 (Reglamento Interno del Fondo Ambiental), establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo Ambiental, entre otras la siguiente: “*c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental (...)*”;

Que, mediante Acta de la Sesión Ordinaria No. 02-2023 de 29 de junio de 2023, los miembros del Comité Administrador del Fondo Ambiental resolvieron, designar a la magíster Mónica Elizabeth Reinoso Paredes, como Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental;

Que, en la Resolución Nro. CAFA SO-09-2025, de 17 de diciembre de 2025 se “*RESUELVE: ARTÍCULO 1.- APROBAR con seis (6) votos favorables y con base en lo dispuesto en los artículos 8 literales a) y b) y 17 literales a) y b), del Reglamento Interno del Fondo Ambiental, el: “Plan Operativo Anual y proforma*

Resolución Nro. FA-2026-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

presupuestaria para el ejercicio 2026 del Fondo Ambiental", de acuerdo a lo determinado en el Informe de planificación y financiero Nro. FA-CT-2025-020, presentado por el equipo del Fondo Ambiental";

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2026-0006-M, de 12 de enero de 2026, la Coordinadora Administrativa Financiera del Fondo Ambiental, se dirige a la Directora Ejecutiva y remite el requerimiento de la Coordinación Administrativa Financiera para ser considerado en el Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental para el año 2026;

Que, con memorando Nro. GADDMQ-FA-CTP-2026-0008-M, de 13 de enero de 2026, la Coordinadora Técnica y de Planificación, se dirige a la Directora Ejecutiva y remite el requerimiento de la Coordinación Técnica y de Planificación, para ser considerado en el Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental para el año 2026;

Que, con memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2026-0008-M, de 14 de enero de 2026, la Coordinadora Administrativa Financiera, se dirige a la Directora Ejecutiva y señala lo que sigue: *"3.1 Por lo expuesto y conforme a lo previsto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 64 de su Reglamento, solicito se sirva disponer a quién corresponda la elaboración de la Resolución al Plan Anual de Contrataciones (PAC) inicial correspondiente al ejercicio fiscal 2026 del FONDO AMBIENTAL, conforme a las matrices adjuntas".*

Que, con sumilla inserta en la Hoja de Ruta del memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2026-0008-M, la Directora Ejecutiva, dispone siguiente: *"(...) autorizado, favor proceder conforme normativa".*

Que, el Plan Anual de Contratación del Fondo Ambiental contiene los elementos requeridos por la normativa vigente, se orientan a los fines establecidos, y se adecúan a los formatos emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, concordante con el artículo 64 de su Reglamento General.

En ejercicio de las facultades de las cuales se halla investida.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del Fondo Ambiental para el año 2026, conforme al documento anexo al memorando Nro. GADDMQ-FA-CAF-2026-0008-M, de 14 de enero de 2026, que forma parte integrante de esta resolución, preparado por la Coordinación Administrativa Financiera en ejercicio de sus atribuciones contempladas en el literal e) del artículo 22 del Reglamento Interno del Fondo Ambiental.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente resolución administrativa y del plan anual de contrataciones en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gob.ec, y en el portal institucional, de conformidad con lo señalado en la normativa vigente.

Artículo 3.- La Coordinación Administrativa Financiera realizará el control y seguimiento correspondiente, a fin de que se realicen los procesos de contratación con sujeción a esta aprobación.

Disposición Final.- La presente resolución administrativa entrará en vigencia a partir de su suscripción.

 Firmado electrónicamente por:
MONICA ELIZABETH
REINOSO PAREDES

Mgs. Monica Elizabeth Reinoso Paredes
Directora Ejecutiva
FONDO AMBIENTAL

Resolución Nro. FA-2026-0001-R

Quito, D.M., 14 de enero de 2026

Referencias:

- GADDMQ-FA-CAF-2026-0008-M

Anexos:

- 2-Hoja_de_ruta_GADDMQ-FA-CTP-2026-0008-M.pdf
- 1-Hoja_de_ruta_GADDMQ-FA-CAF-2026-0006-M.pdf
- 1-GADDMQ-FA-CAF-2026-0006-M.pdf
- 2-GADDMQ-FA-CTP-2026-0008-M.pdf
- 1-MATRIZ PAC-CAF 2026-signed-signed (1).pdf
- 2-PAC CTP 2026-signed-signed.pdf
- pac_sin_esigef.xls
- GADDMQ-FA-CAF-2026-0008-M.pdf

Copia:

Señorita Ingeniera

Pamela del Pilar Acosta Castro

Coordinadora Técnica y de Planificación

FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señorita Ingeniera

Nathaly Johana Medrano Arias

Asistente y Responsable de Gestión Documental, Archivo y Portal de Compras Públicas del Fondo Ambiental

FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Señor Ingeniero

Christian Felipe Madrid Surat

Especialista de Planificación

FONDO AMBIENTAL - COORDINACIÓN TÉCNICA Y DE PLANIFICACIÓN

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

NUT: GADDMQ-2026-20500

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Karla Jackeline Silva Tapia	FA-AJ	2026-01-14



FONDO AMBIENTAL

Institución: FONDO AMBIENTAL
Ruc: 1768129900001
Periodo fiscal: 2026

Lista de planes anuales de contratación sin ESIGEF

No.	Partida presupuestaria / Cuenta contable	Código categoría CPC Nivel 9	Tipo de compra	Tipo Régimen	Fondo BID	Código prestamo BID	Código proyecto BID	Tipo de presupuesto	Tipo de Bien / Servicio	Catálogo Electrónico	Procedimiento	Detalle del producto	Cantidad Anual	Unidad (metros, litros, etc)	Costo unitario (Dólares)	Costo total	C1	C2	C3
1	530805	364100022	BIEN	COMUN				GASTO CORRIENTE	NORMALIZADO	Si	CATALOGO ELECTRONICO	ADQUISICION DE MATERIAL Y SUMINISTROS DE ASEO PARA OPERACIONES DEL FONDO AMBIENTAL	1,00000	UNIDAD	500,00000	500,00000	Si		
2	730236	949000011	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		FERIAS INCLUSIVAS	SERVICIOS EN PLANTACIONES FORESTALES	1,00000	UNIDAD	12.550,00000	12.550,00000	Si		
3	530205	962200561	SERVICIO	COMUN				PROYECTO DE INVERSIÓN	NORMALIZADO		SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	CONTRATACION DEL SERVICIO DE LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEL FONDO AMBIENTAL	1,00000	UNIDAD	20.000,00000	20.000,00000	Si		
Total:																33.050,00000			